



20 de febrero de 2025  
Circular R-10-2025

## A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### ACLARACIÓN SOBRE LA AUTÉNTICA MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. R-75-2025

Estimadas señoras, estimados señores:

Ha circulado un anónimo en el que se me acusa de generar beneficios salariales para personas próximas a mi administración. Dicho anónimo, como tal, ha sido distribuido mediante redes sociales, e incluso, reproducido íntegro por un medio de comunicación digital. Debido a que tales señalamientos, pese a estar descontextualizados y motivados por una evidente mala fe, intentan principalmente lesionar la imagen institucional, creo necesario, precisar los siguientes aspectos:

1. En la sesión ordinaria No. 6860 del Consejo Universitario, celebrada el 3 de diciembre de 2024, este órgano colegiado, luego de una fundamentada discusión basada en el análisis de diversos órganos técnicos, tomó el siguiente acuerdo en firme:

“2. *Solicitar a la Rectoría:*

- a. *Gestionar los mecanismos necesarios para promover la participación de personal académico en puestos de gestión administrativa cuando resulte de interés institucional. Estos nombramientos deben ser justificados e informados al Consejo Universitario.*
- b. *Valorar la posibilidad de que la persona docente, al momento de asumir un puesto de gestión administrativa y ostente un salario mayor al correspondiente para ese puesto, mantenga su salario sin variación alguna durante el periodo que ejerza el cargo, lo anterior con el objetivo de propiciar la participación de estas personas en oficinas donde su aporte resulta relevante para la gestión institucional y al considerar que las posibilidades de ascenso en Régimen Académico se restringen cuando ocupan dichos cargos, debido a las condiciones y las responsabilidades asumidas”.*



2. Este acuerdo se motivó en las recomendaciones brindadas por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) del Consejo Universitario que, después de un profundo análisis manifestó que por el ámbito de competencia, no correspondía al Consejo Universitario una modificación reglamentaria sino más bien a la Rectoría, una resolución afín, por lo que a la letra señaló:

*“La CCCP (...) considera que al ser este tipo de ajustes competencia de la Rectoría, le corresponde a esta establecer el mecanismo para reconocer la participación de personal académico en instancias de naturaleza administrativa como las mencionadas en la propuesta de reforma que dio origen a este caso, **así como otras de interés institucional que se puedan requerir en el futuro;** además, se estima que gestionar esta materia por medio de resolución resulta más ágil que por la vía reglamentaria.”*

3. Mediante oficio No. CU-2663-2024, fechado el mismo 3 de diciembre, la dirección del Consejo Universitario, trasladó el citado acuerdo al entonces rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, para su comunicación y acciones correspondientes.
4. Un día después y sobre el caso específico, el Dr. Gutiérrez Espeleta, esta vez mediante oficio No. R-374-2024, remite el acuerdo al señor M. Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría, *“con el propósito de realizar las acciones correspondientes para atender el punto 2 de dichos acuerdos”*.
5. Al asumir el suscrito la Rectoría, aún estaba pendiente la definición resolutive que daría atención a lo acordado por el Consejo Universitario según correspondía, por lo que, luego de un análisis detallado de los diversos estudios, de la documentación existente al momento, y haciendo la debida lectura inferencial del espíritu del acuerdo tomado por el Consejo Universitario y la recomendación de la CCCP, se procedió a emitir la Resolución R-75-2025, debidamente motivada y fundamentada como se puede leer en ella.
6. En síntesis y esencialmente, con esta resolución se pretende: a) fijar topes máximos que resguarden los derechos salariales de las personas académicas que asumen estas oficinas coadyuvantes de gestión administrativa, b) garantizar la disposición de personal calificado, c) evitar pagos superiores a esos topes, lo que sucedió incluso hasta diciembre pasado en algunas de esas oficinas y lo



que sí podría considerarse abusivo, d) eliminar cualquier tipo inequidad salarial entre personas funcionarias que provienen del sector académico o administrativo.

7. De esta forma, además de acatar lo dispuesto por el Consejo Universitario en el punto, respetamos el principio de independencia constitucionalmente conferido a nuestra Casa de Estudios, así como los parámetros posibles de la Ley de Empleo Público; sin procurar beneficios personales sino estableciendo parámetros generales que a su vez se constituyen en dignificantes.
8. En línea con el principio básico de equidad salarial, mediante oficio R-1355-2025, he solicitado al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, un estudio comparativo de la escala salarial global administrativa respecto a otras instituciones públicas o entes privados, que nos permita determinar objetivamente los eventuales ajustes que se deban realizar para garantizar que estos salarios no se alejen de la realidad del mercado laboral del país.
9. Aprovecho para añadir en mi favor, que desde los diversos cargos que he ocupado siempre he trabajado procurando el bien común, por medio de un ejercicio responsable y razonable del manejo financiero de nuestra querida Institución, como muestra de ello apporto dos ejemplos: a) con la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo, firmada en 2018, se logró una economía proyectada de 11 mil millones de colones; y, b) mi participación para definir el nuevo Régimen Salarial para el personal docente que, desde la independencia institucional y resguardando las condiciones salariales de las personas académicas, regula y pone tope a los salarios docentes, lo que antes nunca había existido.

Así la verdad de los hechos, rechazo categóricamente los señalamientos anónimos que circulan con doble mala intención: obstaculizar la nueva administración universitaria y debilitar a nuestra benemérita institución, recurriendo a modos populistas y oportunistas que no pueden distraernos de nuestros cometidos supremos y que exigen, más que nunca, de cada una de las personas auténticamente universitarias, el temple y el talante que nos deben caracterizar. No hay duda de que cualquier escenario inmoral y politiquero debe inspirar nuestra auténtica vocación formadora y humanística, son esos los desafíos que justifican en gran medida el quehacer educativo universitario.



Circular R-10-2025

Página 4 de 4

Como corresponde en estos casos, he procedido a atender a cada uno de los medios prensa que lo han solicitado, aclarando ampliamente la realidad de los hechos, con la certeza de que lo actuado se apega a la legalidad y al interés institucional. No podemos permitir que la desinformación, la posverdad y los intereses particulares prevalezcan sobre el bien común.

Atentamente,

UCR  Firmado  
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro  
Rector

C:

Consejo Universitario  
Archivo